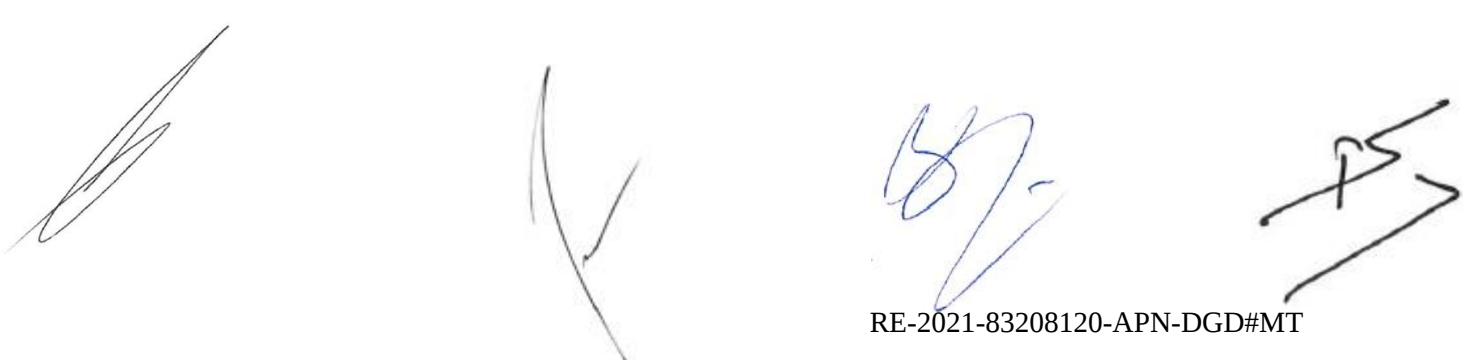


Acuerdo Paritario - Paritaria 2021 / 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 2021, se reúnen por una parte, **SI.TRA.Tel Rosario**, representada por los Sr. Claudio Cesar, y por la otra parte, **la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 724/05 "E"**:

PRIMERO: La Empresa otorgará, a cuenta del período paritario julio 2021 – junio 2022, los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) A partir de **julio 2021**, un incremento equivalente al **10 %** según el siguiente detalle: (i) el 8 % como incremento remunerativo que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 2 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del Convenio Colectivo correspondiente. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de horas extras, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del Convenio Colectivo.
- b) A partir de **noviembre 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **4%** que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.
- c) A partir de **diciembre 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **4%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.
- d) A partir de **enero 2022**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **3%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.



RE-2021-83208120-APN-DGD#MT

Las Partes acuerdan adelantar el pago del incremento estipulado en el punto d) precedente, dentro de los primeros 10 días del mes de enero 2022.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el **nuevo valor en \$ 109.523 (ciento nueve mil quinientos veintitrés)**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2022 se liquidará la suma de \$ 82.515 (ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SACs/Día del Telefónico".

En Abril 2022 se liquidará la suma de \$ 27.008 (veintisiete mil ocho), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SACs/Complemento Día del Telefónico". Cabe señalar que éstos \$ 27008, se componen de los \$ 8.000 (ocho mil) estipulados en el acta de fecha 03 de junio de 2021 (importe que ya fue anticipado en junio 2021) y de los \$ 19.008 (diecinueve mil ocho) correspondientes al incremento estipulado en el presente acuerdo.

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 19.008 en enero 2022, bajo la voz "Adelanto Incremento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2022, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

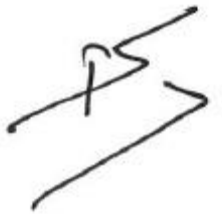
TERCERO: Los incrementos pactados en el artículo PRIMERO serán aplicados a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

RE-2021-83208120-APN-DGD#MT

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2021 a diciembre 2021. En concordancia con lo expuesto, las Partes convienen volver a reunirse en el transcurso del mes de noviembre de 2021 para iniciar las conversaciones para el período paritario restante.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/21

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	31.008	-	16.961	4.000	51.969	4.467	148	4.615	56.584
Jorn. 6 hs. Gr. 4	31.397	345	17.241	4.000	52.983	4.543	148	4.691	57.674

ESCALA SALARIAL DESDE NOVIEMBRE/21

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	32.243	-	17.784	4.000	54.026	4.467	148	4.615	58.641
Jorn. 6 hs. Gr. 4	32.656	345	18.079	4.000	55.080	4.543	148	4.691	59.771



RE-2021-83208120-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL DESDE DICIEMBRE/21

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	33.477	-	18.607	4.000	56.084	4.467	148	4.615	60.699
Jorn. 6 hs. Gr. 4	33.914	345	18.918	4.000	57.177	4.543	148	4.691	61.868

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO/22

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	34.403	-	19.224	4.000	57.627	4.467	148	4.615	62.242
Jorn. 6 hs. Gr. 4	34.858	345	19.548	4.000	58.750	4.543	148	4.691	63.441



RE-2021-83208120-APN-DGD#MT

ANEXO B – ADICIONALES

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/21	Valor a partir de Nov/21	Valor a partir de Dic/21	Valor a partir de En/22
Benef. Guardería	\$ 7.739,39	\$ 8.032,86	\$ 8.326,25	\$ 8.546,31
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 8 años)	\$ 232,68	\$ 241,51	\$ 250,33	\$ 256,94

